



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



REFERENCIA: SAIP\_2019\_083

**RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida por medio de correo electrónico a las trece horas y treinta y tres minutos de este día, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

***“Cuadro básico de medicamentos del sistema de salud pública, incluyendo Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Hospital Militar.***

***-¿Qué enfermedades atienden los medicamentos del cuadro básico de medicamentos del sistema de salud pública, incluyendo Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Hospital Militar?***

***-Fecha de la última actualización del cuadro básico de medicamentos del sistema de salud pública, incluyendo Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Hospital Militar.***

***-Criterios considerados para establecer el cuadro básico de medicamentos del sistema de salud pública, incluyendo Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Hospital Militar”***

**LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones está la de, en coordinación con el Ministerio de Salud, establecer el Listado Oficial de Medicamentos, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial de la Republica y Actualizado en el primer trimestre de cada año.
- II. Una de las atribuciones que establece la Ley de Acceso a la Información Pública – en adelante LAIP – en su artículo 50 letra c) es orientar al solicitante sobre la dependencia o entidad que pudiera tener la información que solicita.
- III. El artículo 74 LAIP, establece que el Oficial de Información no dará trámite a solicitudes de información cuando la misma se encuentre disponible públicamente, en este caso se indicara al solicitante donde se encuentra para su consulta
- IV. El artículo 10 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

Para el presente caso, lo que el solicitante requiere se enmarca al Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Hospital Militar. La Dirección Nacional de Medicamentos no tiene dentro de sus atribuciones ningún **“cuadro básico de medicamentos”** por institución. No obstante, se le proporciona el enlace donde podrá descargar el **“Listado Oficial de Medicamentos”**. Por lo que la solicitud debe ser dirigida a las instituciones mencionadas en la misma.

<https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/listados/listados-farmaceuticos/lom2017>

Institución	Correo electrónico
ISSS	<a href="mailto:oir@iss.gov.sv">oir@iss.gov.sv</a>
MINSAL	<a href="mailto:oir@salud.gov.sv">oir@salud.gov.sv</a>
Ministerio de la Defensa	<a href="mailto:oir@mdn.mil.sv">oir@mdn.mil.sv</a>

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y a lo establecido en el artículo 50 letra c), art. 74 LAIP y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **DEVUELVA** la solicitud al ciudadano,
- II. **INFORMESE** al solicitante los contactos de las instituciones donde puede requerir la información,
- III. **SEÑÁLESE** la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir el Listado Oficial de Medicamentos,
- IV. **NOTIFÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.